



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD.: N° 2404

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate MU- 7618.-

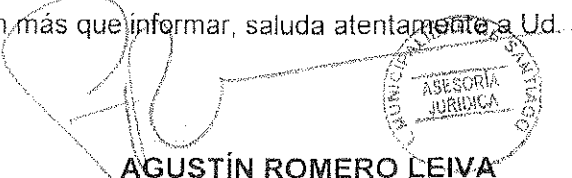
SANTIAGO, 09 OCT 2019

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. RICARDO OLIVEROS MICHAUD
E-mail: [redacted]

- 1.- En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.285, el Departamento de Transparencia ha recibido con fecha 27 de septiembre de 2019 su solicitud de información referida a obtener lo siguiente: "Decreto que se pronuncia sobre la solicitud de renovación (rechaza o aprueba) de la patente de alcoholes ROL 503577-5, a nombre de COMERCIAL EL DIAMANTE LIMITADA, RUT 76.364.667-K. Además del decreto solicitado, pido se me haga entrega de los antecedentes tenidos a la vista para fundar el decreto en cuestión, por ejemplo: Dictámenes de la Contraloría, Oficios u Ordinarios de los diferentes Departamentos u Sub-Departamentos de la Municipalidad, informe Junta de Vecinos correspondiente, entre otros".
- 2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Sub Dirección de Rentas y Finanzas, por ser materia de su competencia.
- 3.- Que con fecha 4 de octubre de 2019, hemos recibido respuesta, mediante la cual señalan que la patente N°503.577-5 de giro Minimercado de Alcoholes, se encuentra en etapa de revisión en la Dirección de Asesoría Jurídica, para luego ser enviada al Concejo Municipal.
- 4.- Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en sus artículos 20 y 21 establece las limitaciones a la entrega de dicha información, y en específico el artículo 21 en su número uno, letra b) "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellos sean públicos una vez que sean adoptadas*".
- 5.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.
- 6.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.


AGUSTÍN ROMERO LEIVA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N°8162/2018"



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OHT/RRM/rm
- FECHA: 07-10-2019
- ID.DOC. N° 3616271/